

Realce original

[Redacted area]

7- Noviembre- 2019

RESOLUCIÓN DE CONCLUSIÓN

Ciudad de México a cuatro de noviembre de dos mil diecinueve.

VISTOS para resolver en definitiva los autos del procedimiento de verificación administrativa en materia de establecimientos mercantiles, sin denominación, ubicado en Calle Puerto Tecolutla, Manzana 23, Lote 8, Colonia Piloto Adolfo López Mateos, Demarcación Territorial Álvaro Obregón, Ciudad de México, por lo que esta autoridad emite la siguiente:

RESOLUCIÓN DE CONCLUSIÓN

**PRIMERO.** Con fecha dieciséis de octubre de dos mil diecinueve, se emitió la Orden de Visita de Verificación con número de expediente DVA/EM/394/2019, al Establecimiento Mercantil sin denominación, ubicado en Calle Puerto Tecolutla, Manzana 23, Lote 8, Colonia Piloto Adolfo López Mateos, Demarcación Territorial Álvaro Obregón, en esta Ciudad de México.

**SEGUNDO.** En fecha dieciséis de octubre de dos mil diecinueve, la C. Nancy del Carmen Rodríguez Puebla, Personal Especializado en Funciones de Verificación Administrativa, del Instituto de Verificación Administrativa del Distrito Federal asignado a esta Alcaldía, levanta acta de visita de verificación, en la cual se asentó lo siguiente: "Se trata de un Inmueble de planta baja y un nivel, fachada color naranja portón metálico azul acceso peatonal y vehicular al interior se aprecia casa habitación plurifamiliar en planta baja y un nivel, al momento de la visita no se aprecia actividad comercial, no se observa publicidad ni clientes dentro del inmueble, no hay transacción al momento; todo lo anterior no me es posible desahogar el objeto y alcance de la orden de vista de verificación. (Sic) Conste".

**TERCERO.** Analizadas las anteriores manifestaciones y toda vez que el inmueble, ubicado en Calle Puerto Tecolutla, Manzana 23, Lote 8, Colonia Piloto Adolfo López Mateos, Demarcación Territorial Álvaro Obregón, ciudad de México, se advierte que es casa habitación y sin ninguna actividad comercial, como así lo indica el Personal Especializado en Funciones de Verificación del Instituto de Verificación Administrativa del Distrito Federal asignados a esta Alcaldía, en tales circunstancias se determina el presente expediente como asunto **total y definitivamente concluido**, debido a la imposibilidad material de ejecutar lo ordenado en el procedimiento administrativo de verificación. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 87 fracción III de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, por ello se ordena el archivo del presente expediente.

**CUARTO.** Con fundamento en el artículo 11 de la Ley del Instituto de Verificación Administrativa de la Ciudad de México y artículo 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, notifíquese a la C. [Redacted] en su carácter de ocupante, y/o Propietario, titular, responsable, encargado, o dependiente del Inmueble citado en el resolutivo anterior. **NOTIFÍQUESE.**

Así lo acordó y firma para constancia el Lic. Raúl Reyes Díaz, Director Verificación Administrativa en la Alcaldía Álvaro Obregón, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 8, 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 3, fracción IV, 6, fracción I, y 11 último párrafo, transitorio vigésimo séptimo primero y segundo párrafo de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, artículos trigésimo, trigésimo tercero y trigésimo cuarto transitorio de la Constitución Política